

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 065- 25 DE JULIO DE 2020**

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1- DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

A- DECRETOS N° 038/2020 Y N° 039/2020: ADHESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA DE LA NACIÓN Y DE LA PROVINCIA DE SANTE FE, SOBRE COVID – 19.

INICIO A LAS 11:00 HORAS.

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **VISTO:**

El Decreto N° 038/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se han dispuesto diferentes medidas de acción, vinculadas a la prevención de la propagación del coronavirus (COVID 19), derivadas de las recomendaciones formuladas a sus efectos, por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia;

Que si bien muchas de las medidas adoptadas son competencia exclusiva de los Gobiernos Nacional y Provincial, resulta necesaria la colaboración y la cooperación de todos los Municipios, a efectos de garantizar la efectiva aplicación de las mismas, máxime tratándose de una cuestión de salud pública, que obliga a poner el máximo esfuerzo en todos los estamentos del Estado;

Que siguiendo los lineamientos fijados por los Estados Nacional y Provincial, y habiéndose evaluado la situación actual, teniendo también presente la rápida evolución que el citado virus ha tenido en otros países, deben disponerse medidas complementarias, con el fin de reducir los factores de riesgo en la propagación del coronavirus, sin perjuicio de su posterior ampliación según las circunstancias que así lo aconsejen;

Que a los fines de informar y concientizar debidamente a la población, sobre los recaudos a observarse para minimizar el riesgo de contagio, corresponde instruir a la Dirección de Comercio, Industria y Ruralidad y al Área de Comunicación, para que circularicen por todos los medios disponibles, la información referente a cuidados de higiene y prevención que se aconsejan;

Que en razón de la dinámica de los acontecimientos, las medidas adoptadas podrán ir variando conforme el devenir de los hechos, pudiendo suprimirse, reforzarse o modificarse según el caso;

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo dispuesto por el art. 41° inc. 24, el cual prescribe que son atribuciones y deberes del Intendente Municipal "... la adopción de todas las medidas tendientes a evitar epidemias, disminuir los estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población ..."

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **RESOLUCIÓN N° 928**

**Artículo 1°:** Este Cuerpo resuelve refrendar el Decreto N° 038/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como se expresa textualmente a continuación:

***“ARTICULO 1°): Adhiérese la Municipalidad de Armstrong a las disposiciones de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 605/2020 del Gobierno Nacional y N° 643/2020 emanados del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en todo lo que resulte materia de su competencia.***

***ARTICULO 2°): Instrúyese a las diferentes Secretarías y Direcciones de este Municipio a prestar la más amplia colaboración a sus correspondientes del orden provincial.***

***ARTICULO 3°): Instrúyese a la Dirección de Comercio, Industria y Ruralidad del Municipio y al Área de Comunicación a difundir información y concientizar a la población sobre los recaudos a observarse para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus.***

**ARTICULO 4º):** *El presente Decreto se dicta como medida de Necesidad y Urgencia en el marco de la emergencia dictada a nivel nacional y provincial a raíz de la pandemia del COVID – 19, AD REFERENDUM DEL CONCEJO MUNICIPAL”*

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 25 de 2020.

**VISTO:**

El Decreto N° 039/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se han dispuesto diferentes medidas de acción, vinculadas a la prevención de la propagación del coronavirus (COVID 19), derivadas de las recomendaciones formuladas a sus efectos, por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia;

Que si bien muchas de las medidas adoptadas son competencia exclusiva de los Gobiernos Nacional y Provincial, resulta necesaria la colaboración y la cooperación de todos los Municipios, a efectos de garantizar la efectiva aplicación de las mismas, máxime tratándose de una cuestión de salud pública, que obliga a poner el máximo esfuerzo en todos los estamentos del Estado;

Que siguiendo los lineamientos fijados por los Estados Nacional y Provincial, y habiéndose evaluado la situación actual, teniendo también presente la rápida evolución que el citado virus ha tenido en otros países, deben disponerse medidas complementarias, con el fin de reducir los factores de riesgo en la propagación del coronavirus, sin perjuicio de su posterior ampliación según las circunstancias que así lo aconsejen;

Que a los fines de informar y concientizar debidamente a la población, sobre los recaudos a observarse para minimizar el riesgo de contagio, corresponde instruir a la Dirección de Comercio, Industria y Ruralidad y al Área de Comunicación, para que circularicen por todos los medios disponibles, la información referente a cuidados de higiene y prevención que se aconsejan;

Que en razón de la dinámica de los acontecimientos, las medidas adoptadas podrán ir variando conforme el devenir de los hechos, pudiendo suprimirse, reforzarse o modificarse según el caso;

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo dispuesto por el art. 41° inc. 24, el cual prescribe que son atribuciones y deberes del Intendente Municipal "... la adopción de todas las medidas tendientes a evitar epidemias, disminuir los estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población ..."

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 929**

**Artículo 1°:** Este Cuerpo resuelve refrendar el Decreto N° 039/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como se expresa textualmente a continuación:

*"ARTICULO 1°): Adhiérese la Municipalidad de Armstrong a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 647/2020 emanado del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en todo lo que resulte materia de su competencia.*

*ARTICULO 2°): Instrúyese a las diferentes Secretarías y Direcciones de este Municipio a prestar la más amplia colaboración a sus correspondientes del orden provincial.*

*ARTICULO 3°): Instrúyese a la Dirección de Comercio, Industria y Ruralidad del Municipio y al Área de Comunicación a difundir información y concientizar a la población sobre los recaudos a observarse para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus.*

*ARTICULO 4°): Facúltase a los agentes municipales a realizar los controles y confeccionar todas las actas y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias a los fines de constatar la supuesta comisión de infracciones a los decretos de emergencia locales sancionados y o a cualquier otra norma en vigencia para el adecuado resguardo de la salud de la población.*

*ARTICULO 5°): El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los diversos decretos de emergencia locales, incluidos los Decretos Nacionales y Provinciales a los que este Municipio adhirió, será sancionado con multas que irán de 70 UT hasta 300 UT, dependiendo la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del infractor y las demás circunstancias que rodearan el hecho. Además se podrán imponer clausuras preventivas y definitivas cuando quienes infringieren la norma fueran comercios, industrias, asociaciones civiles y cualquier otra persona física o jurídica que tuviere local habilitado al público.*

*ARTICULO 6°): Los procedimientos que se iniciaren con motivo de los incumplimientos referidos en el artículo anterior, se llevarán a cabo por ante el Juzgado de Faltas Municipal, debiendo siempre otorgarse al supuesto infractor la posibilidad de efectuar su descargo previo a la Resolución Administrativa que se dictare.*

*ARTICULO 7°): El presente Decreto se dicta como medida de Necesidad y Urgencia en el marco de la emergencia dictada a nivel nacional y provincial a raíz de la pandemia del COVID – 19, AD REFERENDUM DEL CONCEJO MUNICIPAL"*

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 25 de 2020.